BANCO de ALIMENTOS DIAKONÍA

USM
UNIVERSIDAD SANTA MARÍA
EX UMBRA IN SOLEM

CONVENIO DE LABOR SOCIAL Y VÍNCULO CON LA COMUNIDAD ENTRE EL BANCO DE ALIMENTOS DIAKONIA Y LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA, CAMPUS GUAYAQUIL

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte y cinco días del mes de Agosto de 2015, se celebra el presente convenio de **LABOR SOCIAL Y VÍNCULO CON LA COMUNIDAD** entre la **UNIVERSIDAD SANTA MARIA CAMPUS GUAYAQUIL y el BANCO DE ALIMENTOS DIAKONIA**

PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Intervienen en la celebración del presente convenio por una parte, el señor Licenciado ANASTASIO GALLEGO COTO, por los derechos que representa en su calidad de Pro-Rector de la UNIVERSIDAD SANTA MARIA-CAMPUS GUAYAQUIL, parte a la cual, para los efectos del presente convenio se denominará simplemente LA UNIVERSIDAD o USM; por otra parte, y con la debida autorización, Monseñor ANTONIO ARREGUI YARZA, Arzobispo de Guayaquil, en su calidad de Presidente del Directorio, que para efectos del presente convenio se denominará simplemente BANCO DE ALIMENTOS DIAKONIA .

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1. El **BANCO DE ALIMENTOS DIAKONIA** es una organización religiosa de derecho privado, legalmente constituida al amparo de las leyes vigentes en el Ecuador, sin fines de lucro, que tiene como misión ayudar a reducir el hambre y la desnutrición en la población vulnerable de Guayaquil y sus zonas de influencia, mediante la recolecta de alimentos aptos para el consumo humano, provenientes de personas, organizaciones, empresa privada y organismos que voluntariamente brindan su aporte; y que a su vez se distribuyen a través de entidades de acción social debidamente organizadas.

El **BANCO DE ALIMENTOS DIAKONIA** se encuentra ubicado en la Cooperativa 29 de abril, manzana 1338 solar 1 y 2, en el sector La Prosperina de la ciudad de Guayaquil.

2.2. La **USM** es una Institución de Educación Superior de derecho privado sin fines de lucro, que opera en el Ecuador al amparo de la normativa de Educación Superior, con domicilio principal en la ciudad de Valparaíso - Chile y con un Campus en la ciudad de Guayaquil. Dentro de sus actividades puede desarrollar programas y suscribir convenios de apoyo a otras instituciones.

La **USM** cuenta con la siguiente oferta académica en la ciudad de Guayaquil:

- Ingeniería Comercial
- Economía

- Ingeniería Informática de Gestión
- Licenciatura en Gestión de Diseño y Comunicación Visual
- Ingeniería en Gestión Empresarial Internacional
- Ingeniería en Marketing Gerencial

La **USM** se encuentra ubicada en: Avda. Carlos Julio Arosemena, Km. 4 ½ de la ciudad de Guayaquil.

2.3. El reglamento de Régimen Académico aprobado en noviembre de 2013, establece en su artículo 93 que las instituciones de Educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales de cada carrera. Para el efecto, la USM, campus Guayaquil, ha implementado un programa de prácticas sociales y de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos sociales y culturales.

TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos LA UNIVERSIDAD, y **BANCO DE ALIMENTOS DIAKONIA** celebran el presente convenio para establecer los términos específicos de cooperación mutua para la realización de las prácticas pre profesionales de los estudiantes.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

La **USM** se compromete a:

4.1. A solicitud del **BANCO DE ALIMENTOS DIAKONIA**, enviará oportunamente la nómina de los estudiantes que tendrán derecho a llevar a cabo las prácticas pre profesionales.

4.2.- Designar un tutor académico que debe:

a. Revisar informes evaluativos del trabajo realizado por los alumnos como parte de su requerimiento académico.

b. Incorporar en su sitio web un link de la BANCO DE ALIMENTOS DIAKONIA, con una reseña informativa sobre el convenio que se celebra.

c. Difundir el presente convenio a toda la Comunidad Universitaria.

d. Participar en los proyectos que desarrolle la BANCO DE ALIMENTOS DIAKONIA, y darlos a conocer a la comunidad Universitaria.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BANCO DE ALIMENTOS DIAKONIA

5.1.- El **BANCO DE ALIMENTOS DIAKONIA** se compromete a brindar todo el apoyo a los estudiantes enviados por la Universidad en las labores que realizan.

5.2.- Designar una persona responsable para el seguimiento de las labores a desarrollar por lo estudiantes.

5.3.- Entregar un certificado al término de las tareas asignadas a cada estudiante por su aporte a la institución.

5.4.- Promover en la página web la alianza con la Universidad y cuando sea necesario el trabajo a realizar.

SEXTA: VIGENCIA.-
El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse automáticamente y por igual periodo, si ninguna de las partes manifestare lo contrario, por un período similar.

Las obligaciones pendientes deberán ser ejecutadas hasta su finalización por la parte que esté obligada.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACION PATRONAL.- El **BANCO DE ALIMENTOS DIAKONIA** y la **USM**, dada la naturaleza del presente convenio no adquieren ninguna obligación de carácter laboral con el personal que participe en las actividades que se apliquen en el presente convenio o futuros que puedan establecerse, no existiendo por lo tanto ningún vínculo ni responsabilidades por tal concepto.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.-
El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que se suscriba el correspondiente Adendum o Convenio Modificatorio.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-
El presente convenio terminará por cualquiera de las causales establecidas a continuación, siempre que medie notificación escrita hacia la otra parte, recibida con una antelación de treinta días previo a la fecha en la que se desee dar por terminado el convenio.

1. Incumplimiento de su objetivo y sus obligaciones;
2. Por vencimiento de plazo;
3. Por mutuo acuerdo; y,

BANCO de ALIMENTOS DIAKONÍA

USM
UNIVERSIDAD SANTA MARÍA
EX UMBRA IN SOLEM

CLAUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS.-

Este convenio se suscribe de manera transparente y voluntaria entre las partes; mediando entre éstas la buena fe en cuanto a sus acciones e intenciones; fundamentados principalmente en la trayectoria y buen nombre de las entidades participantes. En base a lo expuesto deberá primar en todo momento el diálogo y se deberán agotar todas las instancias en el sentido de evitar controversias o desacuerdos.

En caso de presentarse controversias entre las partes intervinientes, derivadas de la aplicación, interpretación o ejecución del presente Convenio, se buscará un acuerdo directo entre las mismas que será resuelto por sus representantes legales o por quienes ellos deleguen para el efecto, acuerdo que deberá constar por escrito.

Si las divergencias subsisten, las partes declaran expresamente que renuncian fuero y domicilio, y manifiestan que cualquier controversia, diferencia o reclamación será previamente sometida al procedimiento que establece el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, a la ley de Arbitraje y Mediación vigente y al Reglamento de dicho Centro. El conflicto será resuelto mediante laudo arbitral fundado en derecho; los costos y gastos serán asumidos por quien inicie la acción. El arbitraje y/o la mediación serán de índole confidencial y se llevarán a cabo en Guayaquil.

Las partes acuerdan que el laudo que emita el Tribunal Arbitral será final y de cumplimiento obligatorio, renunciando a cualquier medida o acción posterior, por lo que las partes se obligan a acatarlo y a cumplirlo como sentencia ejecutoriada y de última instancia.

Para constancia de lo estipulado y en fe de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, a los veinte y cinco días del mes de Agosto de de 2015.

Lic. Anastasio Gallego Coto
Pro-Rector
UNIVERSIDAD SANTA MARÍA
Campus Guayaquil

+Antonio Arregui Yarza
Presidente del Directorio
BANCO DE ALIMENTOS
DIAKONIA